CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA GENERAR LA DONACIÓN DE PLACAS DE NOMENCLATURA QUE SE INSTALARÁN EN TUXPAN, JALISCO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO REPRESENTADO POR LA L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS y LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL LIC. LUIS ALBERTO FLORES MALDONADO "ADPLUS MERCADOTECNIA" QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

1).- DECLARA "EL MUNICIPIO".

A).- "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 2 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL CUAL ESTÁ DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA GIL MONTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y LA C. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL TODOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y URBANIZACIÓN, SIRVIENDO DE FUNDAMENTO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1,2,37 FRACCIÓN V, 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN 1 Y 77 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

0

B).- QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONTRATO, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1,2,37 FRACCIÓN V, 38 FRACCIÓN II, 47, FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN 1 Y 77 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME AL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ÚNICO. - SE AUTORIZA A RECIBIR EN DONACIÓN DE PLACAS DE NOMENCLATURA, QUE SE INSTALARÁN EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO Y SUS DELEGACIONES, AGENCIAS Y DEMARCACIONES ADSCRITAS AL MUNICIPIO, POR PARTE DE LA EMPRESA ADPLUS MERCADOTECNIA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE ACUERDO.

मित्र की

EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO A LA FIRMA DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

- C). QUE, PARA CUMPLIR CON EL MARCO DE SEÑALIZACIÓN Y DOTACIÓN DE NOMENCLATURA DE PLACAS DE LAS DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO, SE HACE NECESARIO ENTRE OTROS ASPECTOS, RECIBIR LA DONACIÓN DE PLACAS DE NOMENCLATURA EN UNA CANTIDAD ILIMITADA DE NUMERO DE PLACAS, TANTO DE COLOCACIÓN, DISTRIBUIDAS EN TODO EL MUNICIPIO Y SUS DEMARCACIONES ADSCRITAS AL MISMO.
- D). QUE TIENE DISPOSICIÓN Y ESTÁ EN POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN.

II). - DECLARA "EL DONANTE":

- A). "ADPLUS MERCADOTECNIA" LUIS ALBERTO FLORES MALDONADO ESTÁ CONSTITUIDA COMO UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA FOML790528HD1 CON REGISTRO DE LA EMPRESA ADPLUS MERCADOTECNIA COMO USO COMERCIAL.
- B). "ADPLUS MERCADOTECNIA", LUIS ALBERTO FLORES MALDONADO MANIFIESTA SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE JOSÉ DE RUIZ 442, COLONIA LOMA BONITA CON CÓDIGO POSTAL 28984 EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y MANIFIESTA TENER LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

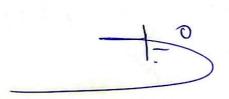


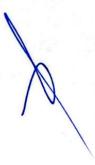
-----DEFINICIONES-----

A).- PLACAS DE NOMENCLATURA: "MODELO INDUSTRIAL DE PVC PARA EXTERIORES", PARA SEÑALÉTICA VIAL COLOCADAS A LA PARED EN SU TOTALIDAD POR LA EMPRESA, CON EL APOYO DEL MUNICIPIO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, COLOCANDO LAS MISMAS EN CALLES, AVENIDAS, BULEVARES, FRACCIONAMIENTOS, POR MENCIONAR ALGUNOS DE MANERA EXHAUSTIVA MAS NO LIMITADA; MISMAS QUE SERÁN DESTINADAS A LA VIALIDAD, LAS COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, BARRIOS, PARQUES Y JARDINES. YA MENCIONADO CON ANTERIORIDAD.

MANIFIESTAN AMBAS PARTES RECONOCERSE RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:







PRIMERA.- OBJETO.- "EL DONANTE" MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA OTORGAR A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" LAS PLACAS DE NOMENCLATURA RESPECTIVAS, MISMAS QUE SERVIRÁN PARA IDENTIFICAR LAS CALLES, AVENIDAS, BULEVARES, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO COMÚN DESTINADOS A LAS VÍAS PÚBLICAS DE LAS COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, BARRIOS, PARQUES Y JARDINES, PROCURANDO CON ELLO EL BENEFICIO SOCIAL DE LA CIUDADANÍA Y ELIMINAR PARA ESTO EL GASTO DE PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE LAS MISMAS.

ASUMIENDO "EL DONANTE" SÓLO LA CORRECTA INSTALACIÓN DE LAS MISMAS EN CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO Y DEMARCACIONES. DENTRO DEL OBJETO ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO CONVIENEN QUE LAS PLACAS DE NOMENCLATURA SERÁN PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO" Y QUE EL USO Y DISFRUTE ES LIMITADO PARA "EL DONANTE", POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE "EL DONANTE" LA INSTALACIÓN EN LAS CALLES DE TUXPAN, JALISCO, DE LAS RESPECTIVAS PLACAS DE NOMENCLATURA.

PLACAS QUE "EL DONANTE" SÓLO PODRÁ USAR Y DISFRUTAR EN UN 20% VEINTE POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA PLACA, EN SU PARTE INFERIOR, PARA APROVECHARLO EN PUBLICITAR MARCAS O PRODUCTOS A SU CONVENIENCIA, DEBIENDO SER PRODUCTOS O MARCAS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE REGULADAS Y REGISTRADAS POR LA LEY, PREVIO AVISO QUE DÉ AL MUNICIPIO.

PLACAS QUE EN SU DIMENSIÓN, MATERIAL, COLOR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE IMAGEN E INFORMACIÓN O CONTENIDO SERÁ RESPETANDO Y REPRESENTANDO LA HISTORIA, CULTURA, TRADICIONES E IDENTIDAD DEL MUNICIPIO Y SUS COMUNIDADES, Y LOS COLORES OFICIALES DEL PROPIO MUNICIPIO DE TUXPAN SIENDO, JALISCO, ASÍ COMO RESPETANDO LAS NORMAS OFICIALES APLICABLES, Y EN CONCORDANCIA A LA APROBACIÓN DECRETADA POR PARTE DEL PLENO H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO; MISMO QUE ADQUIERE EL DERECHO DE FORMAR PARTE DEL EQUIPO PARA CUESTIONES LOGÍSTICAS Y ARTÍSTICAS DE LAS PLACAS.

EL DONANTE" PRESENTARA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA/LAS PROPUESTAS DE LOS DISEÑOS DE LAS PLACAS LAS CUALES EL MISMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DETERMINARA Y AUTORIZARA, CUAL SERA EL DISEÑO QUE TENDRA QUE UTILIZARSE PARA LA COLOCACION EN LAS CALLES, AVENIDAS, BULEVARES DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

HAMP

JNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

SEGUNDA. - DE LA ENTREGA Y COLOCACIÓN DE LAS PLACAS DE NOMENCLATURA ANTERIORMENTE DESCRITAS POR PARTE DEL "EL DONANTE". "EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ LAS PLACAS DE NOMENCLATURA CONFORME A LA PRODUCCIÓN, COMENZANDO COMO MÁXIMO 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR EL MUNICIPIO".

TERCERA. - DE LA INSTALACIÓN Y CARACTERÍSTICAS. - LA INSTALACIÓN CORRERÁ POR PARTE DEL DONANTE CON APOYO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO EN LOS LUGARES PREVIAMENTE DETERMINADOS POR "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD EN LA MATERIA, VIGENTES EN LA ACTUALIDAD O QUE EN EL FUTURO SE DICTEN EN RELACIÓN. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS DE NOMENCLATURA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CARACTERÍSTICAS QUE TENDRÁN LAS PLACAS DE NOMENCLATURA SERÁN DE UN TAMAÑO DE 30 CENTÍMETROS DE ALTO POR 45 CENTÍMETROS DE LARGO, Y SERÁN ELABORADAS CON LOS COLORES OFICIALES DEL MUNICIPIO, Y CONTENDRÁN EL NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ESCUDO DEL MUNICIPIO Y NOMBRE DEL MUNICIPIO.

CUARTA. - DE LA REPOSICIÓN DE PLACAS. "EL DONANTE" ESTÁ DE ACUERDO EN REPONER EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AQUELLAS PLACAS DE NOMENCLATURA QUE POR DETERIORO NATURAL O INTENCIONAL SUFRAN ESTAS, NO OCASIONÁNDOLE SANCIÓN, NI COSTO POR ELLO A "EL MUNICIPIO" NI ACTUALIZANDO ESTE SUPUESTO COMO CAUSA DE RESCISIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR PREVIO AVISO POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

QUINTA. - DE LA OBSERVANCIA DE LEYES Y REGLAMENTOS. - AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD, VIGENTES EN LA ACTUALIDAD O QUE EN EL FUTURO SE DICTEN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO Y SUS EFECTOS.

SEXTA. - DE LA RESCISIÓN. EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES OBLIGADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INCUMPLIERA CON LAS CLAUSULAS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A QUE SE PUEDA EXIGIR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE POR PARTE DE EL AFECTADO. Y PARA EL CASO DE RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECE QUE LAS PLACAS QUEDARÁN EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO.

0

SÉPTIMA. - DE LOS DOMICILIOS. PARA TODOS LOS EFECTOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO LOS ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES DE CADA UNO. ASÍ MISMO Y CUANDO ALGUNO DE LOS CONTRATANTES CAMBIE DE DOMICILIO DEBERÁ NOTIFICARLO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE OCURRA TAL EVENTO.

OCTAVA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - LAS PARTES MANIFIESTAN DE FORMA LISA Y LLANA, QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE SE OBLIGAN A ESTAR Y PASAR EN ÉL, EN TODO TIEMPO Y LUGAR.

DONDE SE INSTALARÁN LAS NOVENA.-LUGAR **PLACAS** DE NOMENCLATURA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE OBRAS PÚBLICAS DANDO PRIORIDAD A LAS ZONAS EN LAS QUE NO SE CUENTA CON PLACAS DE NOMENCLATURA, Y LAS CUALES SERÁN DESCRITAS POR EL MUNICIPIO, DETERMINARÁ POR ESCRITO, LA ZONA O LUGAR DONDE SE COLOCARÁN LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL QUEDANDO PROHIBIDO LA COLOCACIÓN Y/O RETIRO DE PLACAS DE NOMENCLATURA YA INSTALADAS EN LOS LUGARES QUE REPRESENTAN UN PATRIMONIO POR SU VALOR HISTÓRICO, CULTURAL Y/O DE IDENTIDAD PARA EL MUNICIPIO Y SUS COMUNIDADES. SIENDO PRIORIDAD LA COLOCACIÓN DE DICHAS PLACAS EN LAS COMUNIDADES, DELEGACIONES, AGENCIAS, INICIANDO EN LA COMUNIDAD DENOMINADA "RANCHO EL NIÑO" DE ESTE MUNICIPIO.

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O REVOCACIÓN. - SERÁN CAUSASDE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE
DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN NECESIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES:

- 1.- LA SIMPLE VOLUNTAD DE LAS PARTES Y MUTUO ACUERDO
- 2.- QUE LOS BIENES DONADOS SEAN UTILIZADOS PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO POR "EL MUNICIPIO"
- 3.- EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE HICIERE IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESASTRES NATURALES O CATASTRÓFICOS
- 4.-POR CONTRAVENIR ALGUNA DE LAS CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE JALISCO CON CEDE EN CIUDAD GUZMAN, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LOS QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERE CORRESPONDER.

10



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO OBLIGA "AL MUNICIPIO" ÚNICAMENTE POR LA TEMPORALIDAD COMPRENDIDA EN EL PERIODO CONSTITUCIONAL PARA EL QUE FUE ELECTO 2021- 2024, POR LO QUE EL DONANTE EXPRESA SU CONFORMIDAD Y ACEPTA DICHA TEMPORALIDAD SIN PERJUICIO DE SOLICITAR LA CONTINUACIÓN DE ESTE CONTRATO CON LA PRÓXIMA ADMINISTRACIÓN ELECTA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027.

LEÍDO Y ENTENDIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y MANIFESTANDO QUE CONOCEN EL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN 3 (TRES) TANTOS EN LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

POR "EL MUNICIPIO"
REPRESENTADO POR EL MUNICIPIO DE
TUXPAN, JALISCO.

PRESIDENTA MUNICIPAL.

ORTIZ CAMPOS.

SINDICO MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL.

POR "EL DONANTE"
REPRESENTADO ADPLUS MERCADOTECNIA

LUIS ALBERTO FLORES MALDONADO.
DIRECTOR GENERAL
ADPLUS MERCADOTECNIA.